Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2023

CUT: 81505-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0143-2023-ANA-DCERH

San Isidro, 25 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Tramite N° 81505-2023, presentado por **AGUAYTIA ENERGY DEL PERU S.R.L.,** con Registro Único de Contribuyente N° 20297660536, con domicilio legal en calle Las Palmeras N° 435, Interior 701, Urbanización El Rosario, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre rectificación de error material en la Resolución Directoral N° 130-2020-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1285[1] establece que la ANA autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según lo dispuesto por el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), se establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la LPAG, señala que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/09/2023

[1] Decreto Legislativo que modificó el artículo 79 de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8041259C

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2023

Que, mediante la Resolución Directoral N° 075-2020-ANA-DCERH de fecha 21.09.2020, se prorrogó a favor de **AGUAYTÍA ENERGY DEL PERU S.R.L.** (en adelante, **administrada**), la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes de la Planta de Procesamiento de Gas Aguaytía, ubicada en el distrito de Curimaná, provincia de Padre Abad y departamento de Ucayali; por un plazo de cuatro (04) años, computados a partir del 24.07.2020;

Que, mediante escrito s/n, de fecha 13.10.2020, la administrada interpuso recurso de reconsideración contra el extremo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución Directoral antes mencionada, al haberse considerado excesos de volumen de vertimiento, así como la rectificación de errores materiales y aritméticos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 130-2020-ANA-DCERH, de fecha 04.12.2020, se declaró fundado el recurso de reconsideración, habiéndose, además, rectificado el error material contenido en el cuadro inserto en el numeral 3.1 del Artículo 3 de la resolución impugnada, relacionada a las coordenadas UTM Norte del punto de control GAS2-SEP. Asimismo, en la descripción del referido cuadro, se rectificó la normativa de evaluación del cuerpo de agua, considerándose al Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM;

Que, mediante la Carta AEP-145-2023, de fecha 08.05.2023, la administrada advirtió que persiste el error material en las coordenadas UTM Norte del referido punto de control, solicitando su corrección;

Que, en ese contexto, esta Dirección a través del Informe Técnico N° 0051-2023-ANA-DCERH/MEPB, concluyó que corresponde efectuar la rectificación del error material contenido en el cuadro inserto del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 130-2020-ANA-DCERH, respecto a las coordenadas consignadas para el punto de control GAS2SEP; que dice: coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) Norte: **9 702 492**, siendo lo correcto: Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) Norte: **9 072 492**;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0850-2023-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 130-2020-ANA-DCERH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 130-2020-ANA-DCERH

Rectificar, el error material contenido en el cuadro inserto del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 130-2020-ANA-DCERH, relacionado a las coordenadas consignadas para el punto de control GAS2SEP; siendo lo correcto: Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18) Norte: **9 072 492**

Artículo 2°.- Vigencia de la Resolución Directoral N° 130-2020-ANA-DCERH

Mantener vigente la Resolución Directoral N° 130-2020-ANA-DCERH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/09/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8041259C

Firmado digitalmente por HUAMANI ALFARO Flor De Maria FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/09/2023

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar copia de la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **AGUAYTÍA ENERGY DEL PERU S.R.L.**

3.2. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local de Agua Pucallpa, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FLOR DE MARÍA HUAMANÍ ALFARO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/09/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 8041259C